



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Villa Nueva, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: FUERZA: catorce mil setecientos treinta y cinco (14735), TODOS: trece mil cuatrocientos seis (13406), VAMOS: doce mil ciento ochenta y nueve (12189), UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: diez mil trecientos setenta y tres (10373), PROSPERIDAD CIUDADANA: diez mil ciento veinte (10120), PARTIDO UNIONISTA: ocho mil setecientos ochenta y ocho (8788), VISION CON VALORES: seis mil setecientos veinticuatro (6724), VICTORIA: cuatro mil cuatrocientos (4400), PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: cuatro mil trescientos cuarenta y dos (4342), MOVIMIENTO WINAQ: cuatro mil ciento cuarenta y cuatro (4144), BIENESTAR NACIONAL: cuatro mil ciento cuarenta dos (4142), MOVIMIENTO SEMILLA: tres mil seiscientos veintiocho (3628), PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL: tres mil seiscientos cuatro (3604), COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: tres mil doscientos setenta (3270), VALOR: dos mil ochocientos veinticinco (2825), MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: dos mil quinientos diez (2510), UNION DEL CAMBIO NACIONAL: dos mil trescientos sesenta y cinco (2365), LIBRE: un mil setecientos treinta (1730), AVANZA: un mil setecientos treinta (1730), ENCUENTRO POR GUATEMALA: un mil quinientos cuarenta y cuatro (1544), UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA: un mil cuatrocientos cincuenta y seis (1456), CONVERGENCIA: quinientos veintisiete (527), UNIDOS: cuatrocientos uno (401), PODEMOS: trescientos setenta y tres (373), y PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO: trescientos sesenta y nueve (369).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:





Tribunal Supremo Electoral

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Villa Nueva del departamento de Guatemala, celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JAVIER ALEJANDRO GRAMAJO ESCOBAR y como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, a los ciudadanos JOSE MARIO MONTES AMARRA, MANUEL ANTONIO LÓPEZ LEIVA y MELVIN WILFREDO ESTUPE MALDONADO, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana ROSA MIRIAM FLORES LÓPEZ, cuya planilla obtuvo catorce mil setecientos treinta y cinco (14735) votos válidos y fue postulada por: FUERZA.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JORGE RODRIGO MEOÑO BARILLAS
Postulado por: FUERZA

CONCEJAL SEGUNDO: RAFAEL EDUARDO BARRIOS MAZARIEGOS
Postulado por: TODOS

CONCEJAL TERCERO: GERMAN ANTONIO DE LA CRUZ CITAN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: DANILO RAYSURI ROCA MURGA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL QUINTO: JOSE PABLO RAMAZZINI SALGUERO
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

CONCEJAL SEXTO: EVER NOÉ CALDERÓN VILLATORO
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SEPTIMO: MARIO OMAR GIRON ESTRADA
Postulado por: FUERZA

CONCEJAL OCTAVO: FRANCISCO RAHI PINEDA ALVARENGA
Postulado por: VISIÓN CON VALORES

CONCEJAL NOVENO: BRYHAM JOSUÉ MEDRANO BARRERA
Postulado por: TODOS

CONCEJAL DECIMO: JUAN ANTONIO SARCEÑO MAYEN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN PABLO CALDERON CALDERON
Postulado por: FUERZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CHRISTIAN ALEJANDRO MONZÓN
LANTAN
Postulado por: TODOS

TERCERO CONCEJAL SUPLENTE: DARWIN ESLY MONTERROSO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

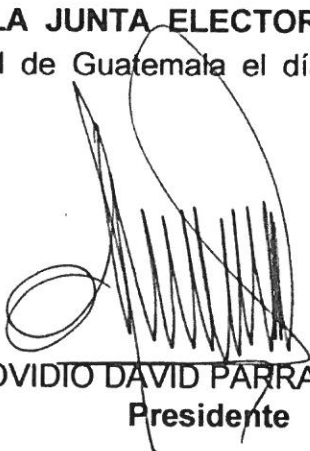
CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ RICARDO DÁVILA FIGUEROA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día nueve de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente





Tribunal Supremo Electoral

MARIO RODOLFO VIRULA BOY

Secretario

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ

Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ

Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO

Suplente II

